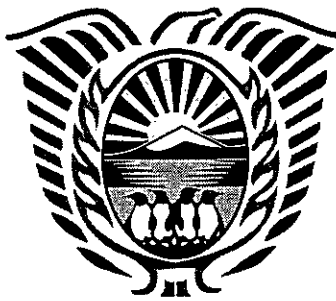


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 448

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE EL ESTADO DE
AVANCE, REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
LEY PROVINCIAL Nº1470 DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA
ADAPTACION Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

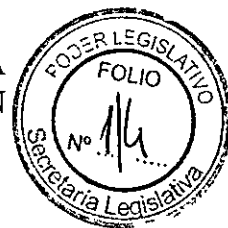


Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026. 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N.º 26.664 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL

24 AGO. 2026

Lorena Karina PACHECO
Legislatura de Departamento
Mesa de Entradas
PODER LEGISLATIVO



PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Solicitando informe sobre el estado de avance, reglamentación e implementación de la Ley Provincial N.º 1470 de Gestión Integral para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Provincial información detallada y documentación respaldatoria vinculada al estado de avance, reglamentación e implementación de la Ley Provincial N.º 1470 —"Ley de Gestión Integral para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático en la Provincia"—, sancionada el 21 de diciembre de 2022 y promulgada mediante Decreto Provincial N.º 3634/22.

La norma constituye un marco estratégico para la planificación ambiental provincial al complementar la Ley Nacional N.º 27.520, disponiendo la creación de instrumentos institucionales indispensables tales como el Gabinete Provincial de Cambio Climático, un área técnica especializada, el Consejo Asesor Provincial, el Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático y el Fondo Provincial para el Financiamiento Climático. Asimismo, establece mecanismos de articulación con los municipios de la provincia y promueve la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas frente al cambio climático.

El artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1470 dispuso expresamente que el Poder Ejecutivo debía reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su promulgación, plazo que se encuentra vencido. La reglamentación constituye un acto administrativo e instrumento indispensable para otorgar plena operatividad a la norma, garantizar la articulación interjurisdiccional y poner en funcionamiento efectivo las estructuras institucionales creadas.

La Constitución Provincial reconoce el deber de proteger el ambiente y asegurar el aprovechamiento racional de los recursos naturales, imponiendo a las autoridades públicas la obligación de resguardar el patrimonio ambiental para las generaciones presentes y futuras. En ese marco, la Legislatura Provincial posee no solo la facultad, sino también la responsabilidad institucional de ejercer las funciones de control y seguimiento sobre el cumplimiento de las leyes y las políticas públicas del Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



La necesidad de contar con información oficial actualizada resulta de vital importancia para evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos por esta Legislatura Provincial, fortalecer los mecanismos de transparencia y publicidad de los actos de gobierno y promover la consolidación de una política ambiental sostenible en el territorio provincial.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades de control conferidas a este Poder del Estado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente, remita a esta Legislatura Provincial, en el marco de lo dispuesto por los artículos 158 y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, la siguiente información vinculada al estado de reglamentación e implementación de la Ley Provincial N.º 1470:

a) **Estado de reglamentación:** Informe el estado actual de la reglamentación prevista en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1470. En caso de haberse dictado la reglamentación, remita copia certificada del Decreto correspondiente; en caso contrario, informe las razones técnicas, administrativas o jurídicas de la demora y el cronograma previsto para su promulgación.

b) **Gabinete Provincial de Cambio Climático:** Informe el estado de conformación, integración, autoridades asignadas y estado de aprobación de su Reglamento Interno conforme lo dispuesto en los artículos correspondientes de la norma.

c) **Área programática específica:** Informe respecto de la designación e implementación del área técnica especializada prevista en el artículo 7 de la norma.

d) **Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático:** Detalle el estado de elaboración e implementación del Plan, precisando etapas cumplidas, acciones ejecutadas, diagnósticos realizados y cronograma estimado para su aprobación final.

e) **Consejo Asesor Provincial:** Informe si se ha conformado el Consejo Asesor Provincial previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley N.º 1470, indicando su integración actual, reglamento de funcionamiento y actas de reuniones celebradas hasta la fecha.

f) **Articulación municipal:** Detalle las acciones y mecanismos de coordinación desarrollados con los municipios de la provincia en cumplimiento del artículo 8 de la Ley N.º 1470.

g) **Fondo Provincial para el Financiamiento Climático:** Informe si se encuentra constituido y operativo el Fondo creado por el artículo 30 de la ley, indicando partidas presupuestarias asignadas, fuentes de financiamiento y estado de ejecución.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

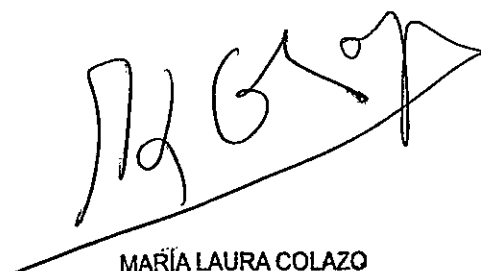
“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL



h) Toda otra información o antecedente técnico que resulte relevante respecto de la ejecución de la política climática provincial en el marco de la Ley N.º 1470.

ARTÍCULO 2º.- La información requerida deberá remitirse en un plazo máximo de diez (10) días de recibida la presente, acompañada de la correspondiente documentación respaldatoria en soporte digital.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.



MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO